

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150048800
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Gustavo Andrés Henao
Accionado	Instituto Nacional penitenciario -INPEC

CONCEDE APELACIÓN

1. El 29 de mayo de 2020 se profirió fallo de primera instancia negando pretensiones (fl. 353-358, c1), el cual fue corregido mediante providencia de 12 de marzo de 2021 (expediente doc. digital No. 09), siendo notificado este último mediante correo electrónico el 23 de marzo de 2021 (expediente documento digital No. 10).
2. El apoderado de la parte demandante el 26 de marzo de 2021 interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia (exp. Digital Doc. 12).
3. El artículo 247.1 del CPACA señala que el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue presentado en tiempo, por lo que habrá de concederse el referido recurso.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 29 de mayo de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

353a60dac4a9fe0beb5881552c1149183e22490774760158dc7e7037d6799c5f

Documento generado en 11/10/2021 08:09:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>